

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ANEXO AL PROYECTO

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA AULARIO DE E.S.O. PARA TRANSFORMAR EN C.P.I. EL C.R.A. "LA CABAÑETA"

1.- INTRODUCCIÓN.

En este anexo se determina la Clasificación del Contratista que ha de exigirse en la licitación de las obras definidas en el presente Proyecto, en cumplimiento de lo previsto en:

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001

2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme al Artículo 11. Determinación de los criterios de selección de las empresas, del R.D. 773/2015:

3. En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas siendo los siguientes:

A- Movimiento de tierras y perforaciones

1. Desmontes y vaciados.
2. Explanaciones.
3. Canteras.
4. Pozos y galerías.
5. Túneles.

B- Puentes, viaductos y grandes estructuras

1. De fábrica u hormigón en masa
2. De hormigón armado
3. De hormigón pretensado
4. Metálicos

C- Edificaciones

1. Demoliciones.
2. Estructuras de fábrica u hormigón.



3. Estructuras metálicas.
4. Albañilería, revocos y revestidos.
5. Cantería y marmolería.
6. Pavimentos, solados y alicatados.
7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
8. Carpintería de madera.
9. Carpintería metálica.

D- Ferrocarriles

1. Tendido de vías.
2. Elevados sobre carril o cable.
3. Señalizaciones y enclavamientos.
4. Electrificación de ferrocarriles.
5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

E- Hidráulicas

1. Abastecimientos y saneamientos.
2. Presas.
3. Canales.
4. Acequias y desagües.
5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
6. Conducciones con tubería de gran diámetro.
7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

F- Marítimas

1. Dragados.
2. Escolleras.
3. Con bloques de hormigón.
4. Con cajones de hormigón armado.
5. Con pilotes y tablestacas.
6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
7. Obras marítimas sin cualificación específica.
8. Emisarios submarinos.

G- Viales y pistas

1. Autopistas.
2. Pistas de aterrizaje.
3. Con firmes de hormigón hidráulico.
4. Con firmes de mezclas bituminosas.
5. Señalizaciones y balizamientos viales.
6. Obras viales sin cualificación específica.

H- Transportes de productos petrolíferos y gaseosos

1. Oleoductos.
2. Gasoductos.

I- Instalaciones eléctricas

1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
2. Centrales de producción de energía.
3. Líneas eléctricas de transporte.
4. Subestaciones.
5. Centros de transformación y distribución de alta tensión
6. Distribuciones de baja tensión.
7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
8. Instalaciones electrónicas.



9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

J- Instalaciones mecánicas

1. Elevadoras o transportadoras.
2. De ventilación, calefacción y climatización.
3. Frigoríficas.
4. Sanitarias.
5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

K- Especiales

1. Cimentaciones especiales.
2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.
3. Tablestacados.
4. Pinturas y metalizaciones.
5. Ornamentaciones y decoraciones.
6. Jardinería y plantaciones.
7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
8. Estaciones de tratamiento de aguas.
9. Instalaciones contra incendios.

El Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- *Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*
- *Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- *Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- *Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- *Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.*
- *Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.*

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros

Para que se pueda exigir clasificación en un grupo determinado, siempre y cuando las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a éstos subgrupos, siendo el importe de la obra parcial por su singularidad que dé lugar a este subgrupo superior al 20% del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.



Con este criterio, y teniendo en cuenta que se prevé que la duración de las obras sea inferior a un año, se propone que el contratista esté clasificado en el siguiente grupo, según la justificación que se adjunta a continuación.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:
AULARIO DE E.S.O. PARA TRANSFORMAR EN C.P.I. EL C.R.A. "LA CABAÑETA"**

Presupuesto de Ejecución Material: 1.449.552,17 €

GG+BI (19,00%): 275.414,91 €

Presupuesto Base de Licitación antes de IVA: 1.724.967,08 €

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PEM	PBL	%	CATEGORÍA
Grupo A- Movimiento de tierras y perforaciones	9.551,73	9.551,73	0,66%	-
Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.	9.551,73		0,66%	-
Subgrupo 2. Explanaciones.				
Subgrupo 3. Canteras.				
Subgrupo 4. Pozos y galerías.				
Subgrupo 5. Túneles.				
Grupo C- Edificaciones	833.927,05	992.373,19	56,02%	4
Subgrupo 1. Demoliciones.	22.010,86		1,52%	-
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.	192.980,98		13,32%	-
Subgrupo 3. Estructuras metálicas.				
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.	261.007,40		18,01%	-
Subgrupo 5. Cantería y marmolería.				
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.	117.601,31		8,11%	-
Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.	47.231,04		3,26%	-
Subgrupo 8. Carpintería de madera.	38.919,70		2,68%	-
Subgrupo 9. Carpintería metálica.	154.175,76		10,64%	-
Grupo E- Hidráulicas	43.957,87	43.957,87	3,06%	-
Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.	43.957,87		3,06%	-



Subgrupo 2. Presas. Subgrupo 3. Canales. Subgrupo 4. Acequias y desagües. Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos. Subgrupo 6. Conducciones con tubería de gran diámetro. Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.				
Grupo I- Instalaciones eléctricas	195.850,05	233.061,56	13,51%	-
Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	129.312,44		8,92%	-
Subgrupo 2. Centrales de producción de energía.				
Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.				
Subgrupo 4. Subestaciones.				
Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución de alta tensión				
Subgrupo 6. Distribuciones de baja tensión.				
Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.	35.331,34		2,44%	-
Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.	4.897,57		0,34%	-
Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	26.308,70		1,81%	-
Grupo J- Instalaciones mecánicas	307.407,31	365.814,70	21,20%	3
Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.	23.667,58		1,63%	-
Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.	283.739,73		19,57%	-
Subgrupo 3. Frigoríficas.				
Subgrupo 4. Sanitarias.				
Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.				
Grupo K- Especiales	7.590,52	9.032,72	0,53 %	-
Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.				



Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.				
Subgrupo 3. Tablestacados.				
Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.	4.860,54		0,34%	-
Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.				
Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.				
Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.				
Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.				-
Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.	2.729,98		0,19%	

Para la ejecución de esta obra será necesario contratar una empresa clasificada en el **Grupo C-Edificaciones** con la **Categoría 4** y en el **Grupo J-Instalaciones Mecánicas** con la **Categoría 3**.

No será necesario exigir clasificación en un grupo determinado a las subcontratas porque el importe de las obras parciales es inferior al 20% del precio total del contrato en todos los casos.

Zaragoza, abril de 2024

Consta la firma

XXXXXXXXXX

Arquitecta